

"EL PERUANO"
DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

"El Peruano" es distribuido gratuitamente entre todas las oficinas de Estado y todos los funcionarios de la República.

Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: Calle de Núñez No. 206.

Administración: Núñez
206 - Apartado 389
Teléfono 1226

Subscripción: al trimestre..... S. 3.00
Número suelto: 10 centavos

AÑO 77 - TOMO II

Lima, 31 de Diciembre de 1918.

Semestre II - N° 147

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
La capital del segundo distrito de Aymaraes.....	753
Amnistía por el proceso electoral de San Martín en 1913.....	753
Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción	
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resoluciones del ramo.....	753
Ministerio de Hacienda y Comercio	
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	
Resoluciones del ramo.....	754
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 30 de diciembre de 1918.....	754
Ministerio de Guerra y Marina	
GABINETE MILITAR	
Resoluciones del ramo.....	755
Ministerio de Fomento	
DIRECCIÓN DE FOMENTO	
Resoluciones de la Sección de Industrias.....	756

PODER LEGISLATIVO

LA CAPITAL DEL SEGUNDO DISTRITO DE AIMARAES

Ley No. 2844

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase nuevamente al pueblo de Soraya, la capital del segundo distrito de la provincia de Aymaraes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

JOSE PARDO.

CLEMENTE J. REVILLA.

AMNISTIA POR EL PROCESO ELECTORAL DE SAN MARTIN EN 1913

Ley No. 2845

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Quedan comprendidos en la ley 2427, los juicios seguidos contra particulares y autoridades, con motivo del proceso electoral del departamento de San Martín el año de 1913.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

JOSE PARDO

CLEMENTE J. REVILLA.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Adelanto de sueldos

Lima, 14 de diciembre de 1918.

Vista la adjunta solicitud;

Se resuelve:

Que por la Contaduría del Ministerio de Instrucción se gire el respectivo libramiento por la suma de veinticuatro libras oro sellado

(Lp. 24.000), importe de dos sueldos adelantados que se conceden a don Mariano G. Cárdenas, preceptor normalista que ha sido nombrado director del centro escolar 751 del distrito de Apta, de la provincia del mismo nombre, los mismos que deberá reintegrar con la tercera parte de los haberes que en lo sucesivo devengue; debiendo aplicarse el egreso que esta resolución origina, a la cuenta denominada «deudores por adelantos.»

Regístrese y cúmplase por la Contaduría del ya indicado Ministerio.

FLÓREZ.

Lima, 14 de diciembre de 1918.

Vista la adjunta solicitud;

Se resuelve:

Que por la Contaduría del Ministerio de Instrucción, se gire un libramiento por la suma de dieciséis libras peruanas (Lp. 16.000), a favor de doña Rosa Amelia Arias, preceptora auxiliar de la escuela fiscal No. 4353, de esta capital, importe del adelanto de dos sueldos que se le concede y que reintegrará con la tercera parte de los haberes que en lo sucesivo devengue; debiendo aplicarse el egreso a la cuenta denominada «deudores por adelantos.»

Regístrese y cúmplase por la Contaduría de dicho Ministerio.

FLÓREZ.

Licencias concedidas

Lima, 21 de diciembre de 1918.

Visto este expediente elevado por el alcalde del Concejo Provincial del Callao, y el certificado médico que se acompaña;

Se resuelve:

Conceder licencia por 8 días al preceptor auxiliar del centro escolar No. 471, don Luis Raz de la Vega.

Regístrese y comuníquese.

FLÓREZ.

Lima, 21 de diciembre de 1918.

Visto el oficio con que el inspector de la escuela normal de preceptoras eleva el que ha recibido de la directora de ese plantel, solicitando la separación de la alumna becaria doña Angela Vásquez, porque, según lo acredita el certificado de la médica del establecimiento, dicha alumna no puede continuar los estudios, por encontrarse sumamente débil, y porque sus pulmones oscuros y su anemia, aumentada durante el año escolar, no obstante las medidas tomadas para combatirla, hacen peligrosa su permanencia en la escuela;

De conformidad con el art. 77 del reglamento de ese instituto;

Se resuelve:

Conceder a la alumna normalista doña Angélica Vásquez, un año de licencia, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Regístrese y comuníquese.

FLÓREZ.

Lima, 23 de diciembre de 1918.

Vista la solicitud que precede y el certificado médico que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar hasta el 31 del presente, la licencia de un mes que se ha concedido a la preceptora de la escuela No. 4344, de Ate, de esta